



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 018 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 018
(NOVIEMBRE 15 DE 2011)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN PREDIO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA PEATONAL Y SE LE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y/O EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dosquebradas, septiembre de 2011

Doctor

PEDRONEL ANGEL CARDONA

Presidente del H. Concejo Municipal de Dosquebradas

Dosquebradas, Risaralda

Ref.: Proyecto de acuerdo “*Por el cual se declara de utilidad pública un lote ubicado en el área Urbana del municipio de Dosquebradas, con Matrícula Inmobiliaria No.294-47533, de propiedad del señor JHON FREDY DE JESUS BEDOYA RENGIFO, CON UN ÁREA DE 43 metros cuadrados y se dictan Otras Disposiciones*”

Respetados Concejales:

Es nuestro deber legal y moral dentro de las atribuciones que posee la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde presentar proyectos de acuerdo siempre y cuando, atiendan el interés general de la ciudadanía.

Por lo tanto, me permito respetuosamente presentar ante la H. Corporación, este proyecto de *Declaratoria de utilidad pública DE INMUEBLE UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL Municipio de Dosquebradas, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.294-47533, de propiedad del señor JHON FREDY DE JESUS BEDOYA RENGIFO, identificado con C. c. No.1.088.004.673, predio con área de 43.00 metros cuadrados, como una propuesta para el desarrollo y movilidad de un sector de la ciudad y cumplir de esta manera los fines esenciales del estado en su lucha por mejorar la calidad de vida de sus habitantes.*

El Inmueble comprende- “Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Dosquebradas, ubicado en la Manzana 13 Lote 2 de la Urbanización La Okarina, con un área de 43.00 metros cuadrados, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.294-47533 y ficha Catastral No.01-08-0269-0033-000, de propiedad del señor JHON FREDY DE JESUS BEDOYA RENGIFO, quién se identifica con la C.C. No.1.088’004.673 expedida en Dosquebradas. Linderos: ////////////POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DE CINCO (5 mts) CON ANTEJARDÍN QUE LO SEPARA DE LA VÍA PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN; POR EL SUR,



QUE ES SU FRENTE, EN EXTENSIÓN DE 5.00 METROS CON ANTEJARDÍN QUE LO SEPARA DE LA CALLE 8; POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE 8.60 METROS, CON EL LOTE No.3 DE LA MANZANA 1 Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE 8.60 METROS CON EL LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA.TRADICIÓN//////////.Tradición. Adquirió el señor JOHN FREDDY DE JESÚS BEDOYA RENGIFO, por compra que le hiciera al señor CARLOS ENRIQUE CARMONA ABADÍA, mediante escritura No.749 de Marzo 12 de 2010, registrada a Folio e Matrícula Inmobiliaria No.294 – 47533.

La **Constitución Política** en sus Artículos 1 y 2 señala la prevalencia del Interés General sobre el particular y los fines del estado de servir a la comunidad, asegurar la convivencia pacífica, promover la prosperidad y la vigencia de un orden justo. Así mismo el Artículo 58 de la C. P., Modificado por el Acto Legislativo No.1 de 1999, hace prevalecer para todos los efectos el interés general sobre el particular y determina la función ecológica y social de la propiedad, determinando que por Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación.

Por su parte la **Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y/o expropiación judicial, se determina por los siguientes artículos de la Ley 388 de 1997: Artículo 10º.- Modificado Artículo 58 Ley 388 de 1997 decía así:** Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos para destinarlos entre otros fines a:

“a) Ejecución de planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado; d)Constitución de zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro de las ciudades; f)) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los campos de la salud, educación, turismo, recreación, deporte, ornato y seguridad; j) Ejecución de obras públicas; k) Provisión de espacios públicos urbanos...”

Teniendo la Competencia del H. Concejo para Declarar a iniciativa de la administración (Ejecutivo) la competencia para declarar de utilidad pública el predio antes mencionado a fin de que cumpla y logre los fines esenciales del estado; que a la vez el POT considera la posibilidad de realizar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y que por último el plan de desarrollo establece la obligación de construir nuevas vías peatonales que coadyuven a la eficacia de la movilidad en este caso peatonal y de mejoramiento social, es que les solicito en lo posible la declaración de utilidad pública del inmueble.

El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito declarar de utilidad publica el lote señalado anteriormente **con el fin de permitir conectar esta vía que sería peatonal con las Manzanas 1, 2, 3, 6 y 13 Del Barrio La Okarina, necesidad sentida del sector.** A la vez, otorgar una autorización pro tempore a la señora Alcaldesa municipal del municipio de Dosquebradas, para que adelante los trámites correspondientes a la enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa del lote de terreno declarado de utilidad pública.

El lote aparece registrado a nombre del señor JHOHN FREDY DE JESUS BEDOYA RENGIFO, identificado con la C. c. No.1.088.004.673 de Dosquebradas y el área de terreno que se pretende afectar de utilidad pública, **es todo el predio. Y comprende-** “Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Dosquebradas, ubicado en la Manzana 13 Lote 2 de la Urbanización La Okarina, con un área de 43.00 metros cuadrados, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.294-47533 y ficha Catastral No.01-08-0269-0033-000, de propiedad del señor JHON FREDY DE JESUS BEDOYA RENGIFO, quién se identifica con la C. c. No.1.088´004.673 expedida en Dosquebradas. Linderos: ////////////POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DE CINCO (5 Mts) CON ANTEJARDÍN QUE LO SEPARA DE LA VÍA PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN; POR EL SUR, QUE ES SU FRENTE, EN EXTENSIÓN DE 5.00 METROS CON



ANTEJARDÍN QUE LO SEPARA DE LA CALLE 8; POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE 8.60 METROS, CON EL LOTE No.3 DE LA MANZANA 1 Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE 8.60 METROS CON EL LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA. TRADICIÓN. Adquirió el señor JOHN FREDDY DE JESÚS BEDOYA RENGIFO, por compra que le hiciera al señor CARLOS ENRIQUE CARMONA ABADÍA, mediante escritura No.749 de Marzo 12 de 2010, registrada a Folio e Matrícula Inmobiliaria No.294 – 47533. El lote de terreno que se pretende declarar de utilidad pública corresponde en sus linderos y área según el mapa digital catastral IGAC 2011, documento suministrado por la Secretaría de Planeación y que hace parte integral del presente acuerdo.

A la vez este proyecto cuenta con concepto favorable de la Secretaría de Planeación, documento que también hace parte del proyecto. Cabe mencionar Honorables concejales, que en el área en mención que es de 43 metros cuadrados **no existe edificación o construcción alguna** que haga costosa la afectación, argumento importante en el este estudio pues no es necesario hacer modificación o traslado de acometidas de servicios públicos domiciliarios.

El proyecto de acuerdo también contempla una autorización a la Alcaldesa de Dosquebradas, hasta por el término de ciento ochenta días (180), para que se adelanten los trámites correspondientes a la enajenación voluntaria y/o y se dispongan los registros, reservas y traslados presupuestales correspondientes a fin de dar cumplimiento al acuerdo.

Por último la presentación de este proyecto obedece a los requerimientos que ha hecho la comunidad del sector para beneficio general, de acuerdo a solicitudes plasmadas en memoriales que igualmente se adjuntan a este proyecto.

Dentro de las ventajas que podemos señalar está en que si se permite la utilización de dicha área como vía peatonal de las manzanas antes enunciadas y para la valorización de las viviendas aledañas, como también un aumento en el componente social ya que sus comunidades podrán interactuar entre sí.

Así pues, honorables concejales sustentado el proyecto de acuerdo tanto en la parte normativa como en la técnica, se concluye la conveniencia de llevar a cabo dicha declaratoria de utilidad pública

ANEXOS: El presente proyecto de acuerdo cuenta con los siguientes soportes documentales:

- Escritura Publica No. 749 de Marzo 12 de 2010 de la Notaria Única de Dosquebradas.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble
- Memorias del diseño de la vía con sus características geométricas.
- Pruebas fotográficas del inmueble en mención.
- Concepto favorable de la Secretaría de Planeación municipal y de la oficina de Control Físico de Dosquebradas.
- Recibo impuesto predial
- Memoriales y solicitudes enviados por la comunidad

Atentamente,

DIEGO IVÁN RINCÓN VARGAS
Alcalde Municipal (E)



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 018 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 018
(NOVIEMBRE 15 DE 2011)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN PREDIO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA PEATONAL Y SE LE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y/O EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la constitución nacional, artículo 32 numeral 3 y 10 parágrafo 2 de la ley 136 de 1994, artículo 10 literal b) y 11 de la ley 9 de 1989; modificados por los artículos 58, 59 y 60 de la ley 388 de 1997,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad Pública el siguiente bien inmueble: “Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Dosquebradas, ubicado en la Manzana 13 Lote 2 de la Urbanización La Okarina, con un área de 43.00 metros cuadrados, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.294-47533 y ficha Catastral No.01-08-0269-0033-000, de propiedad del señor JHON FREDY DE JESUS BEDOYA RENGIFO, quién se identifica con la C.C.No.1.088´004.673 expedida en Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lote que se pretende adquirir tiene los siguientes Linderos según escritura: ////////////POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DE CINCO (5 mts) CON ANTEJARDÍN QUE LO SEPARA DE LA VÍA PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN; POR EL SUR, QUE ES SU FRENTE, EN EXTENSIÓN DE 5.00 METROS CON ANTEJARDÍN QUE LO SEPARA DE LA CALLE 8;POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE 8.60 METROS, CON EL LOTE No.3 DE LA MANZANA 1 Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE 8.60 METROS CON EL LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA. TRADICIÓN. Adquirió el señor John Freddy de Jesús Bedoya Rengifo, por compra que le hiciera al señor Carlos Enrique Carmona Abadía, mediante escritura No.749 de Marzo 12 de 2010, registrada a Folio e Matrícula Inmobiliaria No.294 – 47533.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar como vía peatonal urbana del municipio de Dosquebradas el predio aludido el cual consta de 43 M2.



ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde hasta por un término de 180 días.

ARTÍCULO QUINTO: Facultar a la Alcaldesa Municipal para que disponga de los traslados presupuestales de la presente vigencia fiscal para dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del momento de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

PEDRO NEL ANGEL CARDONA
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 018 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

HACE CONSTAR

ACUERDO No.018
(NOVIEMBRE 15 DE 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN PREDIO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA PEATONAL Y SE LE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y/O EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión primera el día catorce (14) de octubre de dos mil once (2011) y aprobado en sesión plenaria el día quince (15) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: Diego Ivan Rincón Vargas
Alcalde (e)

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 05 de octubre de 2011

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 018 del 15 de Noviembre de dos mil once (2011), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 17 de noviembre de dos mil once (2011).

PEDRO NEL ANGEL CARDONA
Presidente